

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO N.º 94
De 2ª de *abril* de 2016

Que crea el Comité de Expertos Independientes para la evaluación del marco operativo de la plataforma de servicios internacionales de la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de abril del año en curso, el Presidente de la República anunció la conformación de un comité de expertos independientes para apoyar las gestiones de fortalecimiento de la plataforma de servicios que la República de Panamá ofrece a la comunidad internacional;

Que la conformación del Comité de expertos independientes tendrá como principal propósito, realizar un análisis objetivo de la plataforma de servicios de Panamá, con el propósito de formular recomendaciones que puedan ser incorporadas como mejores prácticas, para lograr los objetivos de transparencia exigidos por la comunidad internacional;

Que como parte de su mandato, el Comité presentará un diagnóstico del engranaje que conforma nuestra plataforma de servicios y deberá identificar y recomendar acciones tendientes a mantener y fortalecer la competitividad de dicha plataforma;

Que para lograr los objetivos el Comité debe estar conformado por personas con criterio independiente, de excelente reputación y credibilidad, con amplio conocimiento y experiencia en áreas tales como: transacciones corporativas internacionales, servicios financieros internacionales y transparencia;

Que las conclusiones y recomendaciones de este Comité deberán estar a disposición del Presidente de la República de Panamá, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de su instalación,

DECRETA:

Artículo 1. Crear el Comité de Expertos Independientes para el estudio de la plataforma de servicios internacionales de la República de Panamá, en adelante denominado el Comité

Artículo 2. El Comité estará integrado por los siguientes siete (7) profesionales, cuatro (4) de los cuales son de nacionalidad panameña y tres (3) internacionales:

1. Nicolás Ardito Barletta
2. Alberto Alemán Zubieta
3. Gisela Álvarez de Porras
4. Domingo Latorraca
5. Joseph Stiglitz
6. Roberto Artavia
7. Mark Pieth

Artículo 3. El Comité deberá presentar:



1. Un Informe preliminar, dentro de los tres (3) primeros meses
2. Un Informe final, el cual será entregado al Presidente de la República, a más tardar a los seis (6) meses de la fecha de instalación del Comité.

En caso de considerarlo necesario para lograr los objetivos para los cuales fue creado, el Comité podrá solicitar a la República de Panamá extender el plazo de entrega del Informe Final hasta por un plazo adicional de 2 meses.

Artículo 4. El Comité tendrá la facultad de reglamentar sus propios asuntos y de establecer los parámetros y procedimientos para la realización de sus sesiones, la adopción de sus conclusiones y cualesquiera otros temas que considere necesarios.

La República de Panamá proporcionará el personal de apoyo que requiera el Comité.

Artículo 5. El Comité podrá, cuando lo estime pertinente, crear sub-comités, a fin de facilitar el estudio de temas específicos y/o contar con insumos externos necesarios para lograr los objetivos para el cual fue creado.

Artículo 6. Los miembros del Comité no recibirán compensación por su tiempo y servicios. Sin embargo, todos los gastos incurridos por los miembros serán cubiertos por el Gobierno de la República de Panamá.

Artículos 7. Los insumos, deliberaciones y demás información y documentos que genere el Comité serán mantenidos bajo reserva hasta que el Comité presente sus conclusiones al Presidente de la República. Estas conclusiones serán de propiedad y uso por la República de Panamá, que podrá compartirlas con el resto del mundo como recomendaciones de mejores prácticas para la comunidad internacional.

El envío de comunicados públicos será responsabilidad exclusiva del Gobierno de la República de Panamá.

Artículo 8. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintinueve* (29) días del mes de *abril* de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República

ISABEL SAINT MALO DE ALVARADO

Ministra de Relaciones Exteriores

